

**3.4. a) Criterios de promoción del alumnado y procedimiento que deben seguir los equipos docentes para la toma de la decisión.**

Según lo establecido en el artículo 22 del Decreto 39/2022 por el que se establece la

ordenación y el currículo de la educación secundaria en la Comunidad de Castilla y León, las decisiones relativas a la promoción del alumnado de un curso a otro serán adaptadas de forma colegiada por el equipo docente en la evaluación final

Los alumnos promocionarán de forma automática siempre que tengan todas las competencias aprobadas o con un máximo de dos competencias suspensas.

Podrán **promocionar excepcionalmente con 3 competencias suspensas**, aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

La **asistencia a clase** de forma continuada, entendiéndose como tal que no supere un 20% de faltas de asistencia a lo largo del curso.

Que haya **presentado todas las actividades y trabajos requeridos, se haya presentado a las pruebas y exámenes realizados y haya mostrado interés en su realización**, es decir que no aparezcan en blanco, sin respuesta.

Que **tenga y utilice adecuadamente los materiales necesarios para el trabajo en el aula** y participe en el mismo. Asimismo no debe presentar un comportamiento disruptivo en el aula y por tanto no haya sido objeto de medidas correctoras.

La media aritmética de las calificaciones obtenidas en las competencias sea igual o superior a 5.

La adopción de estas sesiones será por consenso, y si no fuera posible, por **mayoría simple de los profesores que imparten clase al alumno.**